REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00386**	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMOS LIBEROS						
DEMANDADAS	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A COLFONDOS S.A PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial arrimado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 92 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, toda vez que no se ha admitido la demanda y en consecuencia no se ha realizado la notificación a la parte demandada, se ACEPTA EL RETIRO de la demanda que hiciere la apoderada de la parte demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

PROYECTÓ: VCG

Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e9aeb75456ca1eddc5dd1824329863cba8438f0513cab9fb0a0c4b18f3ca4ab
Documento generado en 10/09/2021 01:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG